

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

## Área de Infraestructuras

*2024/07352 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la concesión de subvenciones para entornos escolares libres de tráfico Reacciona 2023. Identificador BDNS: 686991.*

### ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Valencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

Dada cuenta del expediente 210/23/MAM instruido por el Área de Carreteras relativo a la convocatoria REACCIONA 2023 subvenciones para entornos escolares libres de tráfico del ejercicio 2023.

Visto que la convocatoria fue aprobada por Decreto de Presidencia núm. 4023, de fecha 31 de marzo de 2023.

Atendido que fue publicada la convocatoria en la BDNS (n.º ID 686991).

Visto que fue publicado el extracto de la citada convocatoria REACCIONA 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 74, de fecha 18 de abril de 2023, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes.

Visto el informe jurídico del centro gestor, de fecha 12 de diciembre de 2023, en el que se acredita que los beneficiarios se encuentran en situación que fundamenta la concesión, que no están incurso en ninguna prohibición para recibir la subvención y se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Atendido el acta de la comisión de valoración de fecha 19 de diciembre de 2023, donde se evalúan las solicitudes presentadas de conformidad con lo establecido en la convocatoria y que presenta propuesta de beneficiarios resolución de la subvención.

Dado que, respecto a las solicitudes no estimadas constan individualizados los motivos de su denegación.

Vista la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de gastos del ejercicio 2024 en la aplicación presupuestaria 501.13400.7620023.

Resultando que se cumple con lo dispuesto por los arts. 5, 6, 7, 14, 18, 19, 20, 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, texto consolidado, (aprobada por el Pleno de 28/3/2023 y publicada en el BOP núm. 107 de 5/6/2023) y resto de preceptos concordantes que resulten de aplicación, de forma particular, los artículos 23 al 26, de la Ley General de Subvenciones.



Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención provincial de fecha 12 de abril de 2024.

Este acuerdo de adopta en virtud del decreto de delegación de competencias en la Junta de Gobierno por Decreto de Presidencia núm. 9675, de fecha 25 de julio de 2023.

SE ACUERDA

Primero. Tener por desistidos a los municipios de la TABLA I por no haber presentado la subsanación de su solicitud en plazo.

TABLA I

Municipio	Subsanado	Causa
MASSANASSA	No	No cumple requisito núm. 3 convocatoria y no subsana requerimiento.
ALFARRASÍ	No	No subsana requerimiento de documentación
OLLERIA, L'	No	No subsana requerimiento de documentación.

Segundo. Conceder las subvenciones de entornos escolares libres de tráfico del ejercicio 2023 a los destinatarios y por las cuantías que se expresan en la TABLA II por un importe total de 500.000,00 euros.

TABLA II

Entidades beneficiarias

Municipio	Importe concedido (€)
YÁTOVA	15.316,19
PUIG	32.419,54
ALZIRA	34.999,99
MASSALFASSAR	34.999,99
MASSAMAGRELL	34.994,52
GANDÍA	35.000,00
ALCÚDIA, L'	34.816,78
ALCÚDIA DE CRESPIANS, L'	34.970,48
VILAMARXANT	35.000,00
ALBAIDA	7.542,53
GILET	33.905,17
AYORA	34.911,34
PUÇOL	26.156,94
CHELVA	35.000,00
BENAGUASIL	35.000,00
TURÍS	34.966,53

Tercero. Disponer el gasto de estas subvenciones por el importe total de 500.000,00 euros, con el desglose individualizado que se especifica en la tabla anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 501 13400 7620023 del presupuesto de gastos de 2024.

Cuarto. Desestimar las solicitudes que constan a continuación, por falta de crédito de acuerdo con lo que dispone la base 4.5.2 de la convocatoria.



TABLA III

Entidades no beneficiarias por falta de crédito

Municipios		
BICORP	CHELLA	RÒTOVA
BARXETA	ALBORACHE	GUADASSÈQUIES
DOMEÑO	TORREBAJA	REAL
ALGEMESÍ	CORBERA	ALMOINES
CAUDETE DE LAS FUENTES	ROTGLÀ Y CORBERÀ	BONREPÓS I MIRAMBELL
SIETE AGUAS	ADEMUZ	BENAVITES
SOT DE CHERA	CASINOS	MOIXENT/ MOGENTE
MONTAVERNER	ALCÀNTERA DE XÚQUER	GUADASSUAR
MIRAMAR	PILES	QUATRETONDA
PALMERA	XERACO	HIGUERUELAS
FONT D'EN CARRÒS, LA	BELLÚS	GESTALGAR
ADOR	FON T DE LA FIGUERA, LA	ALBERIC
SALEM	RIOLA	MACASTRE
BENIGÀNIM	LLOMBAI	ALGINET
VILLAR DEL ARZOBISPO	SENYERA	

Quinto. La justificación de la subvención concedida deberá acreditarse ante la Diputación, según lo establecido en las Bases que rigen la presente convocatoria.

Se realizará un pago anticipado del 85 % del importe subvencionado excepto renuncia expresa que deberá notificarse en el plazo de 10 días desde la publicación de la concesión.

En caso de no justificar en su momento la totalidad de la cantidad anticipada, se incoará expediente de reintegro del importe resultante, de acuerdo con lo que prevé el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, texto consolidado, (aprobada por el Pleno de 28/3/2023 y publicada en el BOP núm. 107 de 5/6/2023), con el devengo de los intereses de demora que correspondan.

Sexto. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOP.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en virtud del art. 8.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.



b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

València, a 21 de mayo de 2024. —El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

